

— 2 —

43



ESCRITURAS NOT. 1-13

1

Pensión Otorgada por Donde Hernandez Labrador
y franca Guilen Coniueg buños del lugar de Pi
alba Lavasa aya de el Dr. Juan Lorano Indi
co y Caetana Marco Coniueg habitantes en el lugar
de Alcantara Senio de Molina de el Reyno de Casti
lla segun consta de =

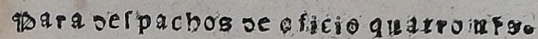


SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y QVATRO.

Yo Deynominé Amén. Donados. Manifiesto que nosotros Donde
 & Donados Sabados y fianza Guillen Conugete buenos del Lugar de
 Villalba, Lavara del Partido de Vexuel Simulada mudamos degado y de
 muy tray Cienas Cienas Certificados de todo nuestro de dicho Dicho Dicho
 vendemos Plugo de presente. Libramos Cedemos Exaparamos. Esam para
 mos en fauor del D. Juan Torano midio y Castana. Manu Conugete
 buenos del Lugar de Alustante, Senorio de Morina para ley ley aueniente
 dicho Lavara. Una pira, sika. Enlaguanta de dho Lugar de Villalba. Lava
 ra. Con su llano y entrada. Alos Lladados. Debe de sombradura. Sika. Quenta
 una fanega y tres quantales. Del Luano midio. Subada y Conuento. Con pira
 Luano de el Dicho de Juan. Cebrian y feliueta. Aadal. Hequia. Manu asi
 Comolas dhas Confrontaciones. En cuaxan. Cexindan. y departen. En bonedon
 de lo sobredho asi aquella ley vendemos Contoda ley en la dha. Valdey de dicho
 Yaltanias. Yauioney. quales quixen que tiene. Heponenue. Heponenue
 puden. Deuen. En qual quixen. manura. Una fianza. Iguita. de qual quixen
 de Cense. Dicho. Dicho. Igual quixen. maladoz. por pira. Lavara. de mltre
 uentos. Y Nubista. Tiel dos. Tagluis. los quales en nuestro Poder y de cada
 malados. Del dho Compadony. Dho gamos. aux. milido. xenu. dando. La lrap
 uion. de fpa. Tongano. Delamon. rumuata. puenia. Hay domay de lre. Caba.
 coneto. quixen. Y Conuonimos. quidhos. Compadony. Los suyos. ayam. Tongan.
 y ponan. los sobredhos. Biony. que de parte. de axuua. vendemos. por. Dho. luy.
 pro. pira. haur. Dho. ponex. de ellos. auoluntad. Como. de. Biony. y. Caba. luy.
 propia. ad. quixen. Con. luto. totulo. para. lo. qual. Cedemos. Dho. pira. man. dha.
 de. dho. Compadony. Dho. luy. tot. los. Dho. luy. Exuon. Dho. luy. y. auioney
 que. en. lo. sobredho. que. vendemos. Tenemos. y. no. Compadony. y. no. pira. man.
 y. pira. man. en. qual. quixen. manura. Tuoncomos. y. Confessamos. Dho. y. pira.
 ex. todos. los. sobredhos. Biony. que. de. parte. de. axuua. vendemos. De. Compadony.
canie. de. Conuonito. por. dho. Compadony. Los. auientey. ladeuho. hasta. que
 con. efeto. Dho. Lavara. Dho. aueniente. Por. Dho. Dho. que. pira. au.
 por. de. lre. mltre. de. Dho. mltre. de. lre. mltre. de. lre. mltre. de. lre. mltre. de. lre. mltre.
de. lre. mltre. De. lre. mltre. de. qual. quixen. maladoz. quon. los. sobredhos. Biony
 que. vendemos. Dho. Dho. Igual. quixen. parte. Dho. Dho. de. lre. mltre. Dho. Dho.
 ta. mltre. y. mltre. adho. Compadony. Dho. luy. por. quales. quixen.
 pira. man. y. pira. man. Dho. Dho. de. qual. quixen. lre. mltre. y. lre. mltre.
 Dho. en. el. qual. Caso. mltre. Dho. que. no. fuisse. lre. mltre. maladoz. pro.
 mltre. y. no. obligamos. a. amparar. Dho. Dho. Dho. pira. man. y. lre. mltre.
 o. Dho. quidhos. Compadony. Dho. luy. los. pira. man. por. y. a. los. pira. man.
 no. Dho. Dho. Dho. Dho. hasta. lre. mltre. y. hasta. lre. mltre. de. lre. mltre.
 panadas. en. lre. mltre. hasta. que. Dho. Compadony. Dho. luy. Dho. luy.

2137

Yo de mi Cayetano Cuyo y Abian domiciliado en el Lugar de
Sanapabed Partido de Conuel Ypoa auctoridad Real por todo el
de Mazon publico lio no que atodo Losobadho presente fuy
signe Consta de En mandado donde Iluc. No: et Conae



SELO QVARTO, ANO DE
MIL SETECENTOS Y OVA-
RENTA Y NUEVE. 7

12 (M) Miguel Notario de la Vega Abog^{do} delos R^{os} Conseyos Juu^{es}
de Residencia en esta de especial Comision y facultad de S. M^d (D^{no} leg^{is})
y Senores de la Real y Supremo Consejo de Castilla: y por esta Razon
Comu^{en} y Justa maior de esta Ciu^d Suparado y Comunidad =

Hago saber al Sr. M^c. de el Lugar de Villalba la B^a
ja de esta Intendencia; Como el Dⁿ, Juan Vazquez
de el, me ha hecho Relacion, Como inmediato aere Ba-
tan tiene una Heredad que alinda con la azegua por
dondeba el Agua adho Batan. Que enorame presun-
cio suyo y delos demas alli heredados tiene puesto un
tablon en el Batanero para parar a su heredad y ala-
zar, inmediatas atender los Daños. Que con este
modo han quitado muchos Vec.^s y jornaleros por dho
tablon perjudicando alos sembrados. Que sin pre-
juizio de persona alguna dho Batanero puede en
Lugar sus paños en otros parajes distintos que no sean
heredades. Que para el manejo de las Aguas puede y
deue armar dho Tablon contra la Puad dice Refe-
do Batan por baxo de el Esquador. Y para n me-
dio de el Daño que se le sigue adho su Heredad
me apedido diere las providencias necesarias. Y pa-
reciendome Justa Supretension, he mandado librar
el presente por el qual mando, adho M^c. que luego
que Concl. Sean requeridos, lo hagan a fian. Bela
Bataneiro, que bajo la pena de Cinquenta Reales



aplicados por miud Camara de S. M. y Santo
 de Justicia notenda para alguno en la Herencia
 de dho D^{no} Juan ni en las demas de su circunscrip-
 zia ni en las Ribazon de ellas. Para evitarse el pa-
 so que tanto perjudica quitar el tablon de dha
 arequia, y si le hubiere quenta lo ponga adonde
 queda es murado. I bajo la misma pena requiero
 a los dhos Alc. lo hagan executar asy notando la
 mente al actual Batanero sino es que tam-
 bien a los que le sucedan. Senda lugar aque sobre
 este asunto se me vuelva a pedir nueva proba-
 dencia, porque proceder a la extingcion de dha
 multa, y ademas se prohibiera a lo que aya lugar
 endio. I mando a qualquiera de dho Alc. que
 haga saber a dho Alc. y lo ponga por fe. Dado
 ala Continua cion de esta Despacho. Dado en la
 real aocho dia de el mes de Junio año de mill y
 quatrocientos y nueve =

Miguel Notario
 Alabregado

do
 Norm. Redu.
 Miguel Carrizoso

Notificacion

En el lugar de Villalba la Oxa a diez y seis dias del presente mes
 Año, yo el Regno inscripto, notifique y fize saber el despacho que antecede
 a los D^{nos} Cayetano Cruz y Joseph Gomez Hernandez Alc. del dho lugar,
 los que dixeran podrian en execucion su contenido; y luego inmediatamente
 citaron, y llamaron a Francisco de la Batanero actual de dho lugar, a quien
 le requerimos dicho despacho, y le mandaron, que baxo la pena que se
 fiera de absenya de lo que en el se manda, todo lo qual paso ante mi
 de que certifico, y firmo =

Pedro Miguel Muñoz
 Escriu. fiel de fecha



4

Quilios